

RAD.11001310300420210038

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., TRECE (13)  
de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se pretende acumular una demanda a la de ejecución con garantía real que se encuentra en curso en este Juzgado. Más el palmar que la demanda que se acumula a otra debe cumplir con los mismos requisitos de aquella que se pretende acumular. Sin embargo, en este asunto a la ahora presentada no se anexo garantía real alguna en favor del actor otorgada por el ejecutado, sino que se pretende servir y soportar la nueva demanda con la misma garantía que fue presentada con la demanda inicial en curso.

Más la pretensión de acumulación así en los términos aludidos no resulta como deviene de lo dicho como que no se arrima otra garantía hipotecaria que ejecutar, sino que lo que procede es reformar la demanda- tramite que aun procede en el estadio procesal que se encuentra la demanda primigenia, con el propósito de incluir las nuevas pretensiones que se formulan a través de la demanda acumulada.

Por lo anterior, este despacho

Dispone:

NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

YRP. -

